

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0430-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de diciembre de 2021.

**VISTOS**, los documentos que acompañan en veintitrés (23) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 001408-2021-UNHEVAL-URRHH, del 21.DIC.2021, dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 000038-2021-UNHEVAL-URRHH, con el que emite opinión respecto al pago de bonificación por sepelio y luto solicitado por el docente ordinario JIMMY GROVER FLORES VIDAL; precisando lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con escrito de fecha 21 de junio de 2021, el docente ordinario Jimmy Grover Flores Vidal, solicita bonificación por sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Grover Flores Jump.
- 1.2. Mediante Informe N° 052-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 17 de diciembre de 2021, el personal administrativo de Unidad Funcional de Remuneraciones, ha concluido y recomendado que, mediante acto administrativo y previo análisis legal se apruebe el cálculo por sepelio y luto por la suma de S/. 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles).
- 1.3. Con Oficio N° 0472-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 20 de diciembre de 2021, el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, ha realizado el cálculo de la bonificación por sepelio y luto, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
Flores Vidal Jimmy Grover	2.2.23.42	3,000.00	Grover Flores Jump	13/06/2021	PADRE
	<b>TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>			

- 1.4. Con Proveído N° 01399-2021-UNHEVAL-URRHH, de fecha 20 de diciembre de 2021, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite los actuados para informe.

**II. APRECIACIÓN JURÍDICA:**

**Del principio de legalidad**

- 2.1. El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

**De la bonificación para docentes universitarios**

- 2.2. Mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala "Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año 2019, a establecer mediante decreto supremo refrendado por el ministerio de Economía y Finanzas, los montos y/o fórmulas de cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios - CTS, de la Asignación Económica por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios y de la bonificación por sepelio y luto, que percibirán los docentes universitarios comprendidos en la Ley 30220, Ley Universitaria."

**De la fórmula de cálculo de la bonificación por sepelio y luto**

- 2.3. El artículo 3° del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, prescribe "3.1 Fijese en S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) el monto de la bonificación por sepelio y luto, esta bonificación es otorgada por fallecimiento del docente ordinario o de su familiar, sea su cónyuge o conviviente reconocido por ley, sus padres o hijos. 3.2 La bonificación por sepelio y luto se otorga a petición de parte, dentro del plazo de treinta (30) días calendario, en los siguientes casos: a) Al docente ordinario, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido de acuerdo a ley, padres o hijos. (...) 3.3 Para hacer efectivo este beneficio, la universidad pública verifica el fallecimiento y la relación de parentesco del solicitante, de acuerdo a la normativa de la materia."

**III. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:**

- 3.1 Del análisis de los actuados administrativos, con escrito de fecha 29 de octubre de 2021, el docente ordinario Jimmy Grover Flores Vidal, solicita bonificación por sepelio y luto, por el deceso de su señor padre Grover Flores Jump; adjuntando para tal efecto, copias simples de los siguientes documentos: i) DNI del solicitante, ii) DNI del finado y iii) Certificado de Defunción, iv) Partida de Nacimiento del titular y v) Boleta de gastos de sepelio.
- 3.2 En prima facie, es oportuno señalar que, si bien la actual Ley Universitaria no ha regulado el derecho o beneficio de otorgar a los docentes universitarios, el subsidio por sepelio y luto; sin embargo, mediante la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas las fórmulas de cálculo para otorgar la bonificación por sepelio y luto, por lo que, en mérito a ello, desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 341- 2019-EF<sup>1</sup>, corresponde otorgar a los docentes universitarios la bonificación por sepelio y luto.



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0430-2021-UNHEVAL

-02-

3.3 En igual parecer, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, de la Autoridad Nacional de Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 850-2021-SERVIR-GPGSC, de fecha 13 de mayo de 2021, en el punto 3.3 ha señalado "El reconocimiento de bonificación por sepelio y luto se otorga a los docentes universitarios a partir del 23 de noviembre de 2019."

3.4 Ahora bien, de conformidad al artículo 3° numeral 3.1 incisos a) y c) del Decreto Supremo N° 341-2019-EF, establecen los requisitos para que, el docente ordinario perciba, la bonificación por sepelio y luto, el cual se verificara de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITO	DOCUMENTOS QUE ADJUNTA	ACREDITA
Documento que acredite el fallecimiento del familiar	Copia simple del Acta de Defunción, emitida por RENIEC.	El fallecimiento del occiso Grover Flores Jump, ocurrido el <u>13 de junio de 2021</u> .
Documento que acredite la relación de parentesco con el docente ordinario.	Copia simple de la Partida de Nacimiento, emitido por la Municipalidad Provincial de Huánuco.	El entroncamiento entre el docente ordinario Jimmy Grover Flores Vidal y su señor padre Grover Flores Jump.

3.5 Bajo ese contexto, al haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por Ley, corresponde estimarse el pago de la bonificación por sepelio y luto, por la suma de **S/3,000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado por el personal administrativo contenido en el Informe N° 052-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, y ratificado por coordinador citada de la Unidad, contenido en el Oficio N° 472-2021-UNHEVAL-UFREM.

3.6 De otro lado, previo a emitirse acto administrativo, corresponde remitirse los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita la disponibilidad presupuestal, esto de conformidad a lo previsto en el artículo 34.2 de Sistema Nacional de Presupuesto Nacional de Presupuesto Público, aprobado mediante D. L. N° 1440, en concordancia con el artículo 4.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Ley N° 31084.

3.7 Finalmente, el órgano competente, para emitir pronunciamiento es el Rector de conformidad a lo previsto en el artículo 11°, inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 059-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de febrero de 2021, donde señala son atribuciones y ámbito funcional del Rector: *"Expedir las resoluciones de reconocimiento de tiempo de servicio, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL"*.

#### IV. OPINIÓN:

4.1 Que, se remita los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos emita disponibilidad presupuestal, de acuerdo a lo expuesto en ítem 3.6 del presente informe.

4.2 Que, en caso exista opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el señor Rector emita Resolución Rectoral resolviendo:

- ✓ **SE RECONOZCA** a favor del docente ordinario **Jimmy Grover Flores Vidal**, el **pago de bonificación por sepelio y luto** por el fallecimiento de su señor padre Grover Flores Jump, equivalente al monto de **S/. 3,000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 052-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 17 de diciembre de 2021, y ratificado con el Oficio N° 0472-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 20 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
Flores Vidal Jimmy Grover	2.2.23.42	3,000.00	Grover Flores Jump	13/06/2021	PADRE
<b>TOTAL</b>		<b>3,000.00</b>			

- ✓ **SE DISPONGA** que la Dirección General de Administración y sus dependencias adopten las acciones administrativas del caso, tendientes a hacer efectivo el pago del concepto descrito en acápite precedente.

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con Informe N° 000610-2021-UNHEVAL-UPPM, del 23.DIC.2021, en mérito al documento del considerando anterior, emite informe sobre disponibilidad presupuestal; concluyendo, luego de precisar los antecedentes y los análisis, que NO se cuenta con crédito presupuestario en la partida de gastos 2.2 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES (2.2.23.42 gastos de sepelio y luto del personal activo) en Meta Presupuestaria 0027 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para cumplir con el pago de la Bonificación por Sepelio al docente ordinario Jimmy Grover Flores Vidal, por el deceso de su señor padre; asimismo, recomienda reconocer el monto de la Bonificación por Sepelio y Luto, en el marco del numeral 3.5 del artículo 3° del DECRETO SUPLENTO N° 341-2019-EF, disponiendo que el pago del subsidio y su programación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas, para cumplir con dichos compromisos.

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 002783-2021-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

...///

Mcb

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

1º. **RECONOCER** a favor del docente ordinario **JIMMY GROVER FLORES VIDAL**, el pago de bonificación por sepelio y luto por el fallecimiento de su señor padre Grover Flores Jump, equivalente al monto de **S/. 3,000.00 (Tres mil soles y 00/100 soles)**, en mérito al cálculo realizado en el Informe N° 052-2021-UNHEVAL-UFREM-FNT, de fecha 17 de diciembre de 2021 y ratificado con el Oficio N° 0472-2021-UNHEVAL-UFREM, de fecha 20 de diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

SOLICITANTE	CLASIFICADOR	BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO	FAMILIAR DIRECTO	FECHA DE FALLECIMIENTO	PARENTESCO
Flores Vidal Jimmy Grover	2.2.23.42	3,000.00	Grover Flores Jump	13/06/2021	PADRE
	<b>TOTAL</b>	<b>3,000.00</b>			

2º. **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1º de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.

4º. **NOTIFICAR** la presente Resolución al docente ordinario **JIMMY GROVER FLORES VIDAL**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
OGCalidad  
DIGA DAYSA URH  
UPPYM UFR UFEyC  
DIGA UFCyT UFIC UFCP  
UContabilidad  
Interesadas File Archivo

